

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES Y CONSTITUCIÓN CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (PROPÓSITO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SUB).

El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, tiene como propósito constituirse en un instrumento de gestión académica administrativa, destinado a contribuir al logro de la Visión, Misión, principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) y de cada una de las Universidades Públicas Autónomas que la conforman.

Artículo 2. (OBJETIVO).

El presente Reglamento, en el marco del Art. 92 de la CPE, que consagra la Autonomía Universitaria, tiene como objetivo normar el Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, estableciendo la estructura, las instancias de responsabilidad, la articulación y la compatibilidad de los planes universitarios.

Artículo 3. (ALCANCE).

El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, tiene alcance a todas las Universidades Públicas Autónomas y al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, este último como el Organismo Central de representación y programación, coordinación y ejecución de las resoluciones de los Congresos y Conferencias.

Las Universidades de Régimen Especial pueden adscribirse en forma voluntaria a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 4. (BASE LEGAL).

a) Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

Artículo 92. Parágrafo I, "Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas autónomas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa."

Párrafo II “Las Universidades Públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un Plan de Desarrollo Universitario”.

b) Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, Ley de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”

Artículo 56. Las Universidades Públicas Autónomas se regirán por lo establecido en la Constitución Política del Estado.

c) Ley 777 Del Sistema de Planificación Integral del Estado.

El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, se articula al Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley 777), en el marco del mandato constitucional del art 91 y 92 de la Constitución Política del Estado (CPE) define el nivel competencial de la Educación Superior para el desarrollo del país y define el contenido y alcance de la Autonomía Universitaria, la libre administración de recursos, la libertad de elaboración y aprobación de estatutos, y la libertad para programar y realizar los fines de las universidades públicas autónomas. El Reglamento de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana establece las regulaciones específicas de los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los distintos planes universitarios, la articulación entre ellos y la articulación del Plan de Desarrollo Universitario (PDU) al Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), en las condiciones establecidas en el presente reglamento y con el fin de contribuir al desarrollo del país.

d) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Título II, Artículo 4: “El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), desarrolla sus actividades de acuerdo con el Plan de Desarrollo Universitario, cuya misión es formar profesionales idóneos, de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y tecnología universales para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso, la integración nacional y la interacción social; promover la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales; participar en los procesos sociales, defendiendo los recursos y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país y el compromiso con la liberación nacional y social”.

e) Resoluciones de Congreso y Conferencia Nacional de Universidades.

f) Sentencia Constitucional N° 102/2003 de 04/11/2003 / Sentencia Constitucional 1793-2011-R (07- 11-2011)

(...) De la norma constitucional esgrimida, se concluye que la autonomía

universitaria, debe ser comprendida como la libertad jurídica que tienen las universidades para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco que la Constitución y las leyes les señalen. Lo que permite a las universidades conformar su propio Estatuto Orgánico, y demás normas especiales, que reflejan la indicada libertad de acción dispuesta por la Constitución, tanto para su gestión administrativa como para su gestión académica, con el objeto de lograr sus propios fines.

g) Sentencia Constitucional Nº 1570/2014 de 11/08/2014

Las Universidades Públicas bolivianas se encuentran regidas por los Arts. 92 y 93 de la Constitución Política del Estado (CPE), y por sus normas internas propias, ya que una de las características primordiales de existencia y funcionamiento es la de constituirse en entidades autónomas. Dicha cualidad fue definida constitucionalmente por el Art. 92 de la CPE, como la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. De ello se identifican cuatro dimensiones de la vigencia del régimen autonómico para la Universidad Pública boliviana: a) Económico; b) Electoral; c) Normativo; y d) De gestión.

h) Otras normas referidas a los procesos de planificación.

Artículo 5. (ENFOQUE PARTICIPATIVO DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN).

- I. La planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, en todos sus niveles y unidades organizacionales debe reflejar los procesos de interacción que mantiene con los actores sociales, institucionales y estatales, con el propósito de articular y concertar requerimientos e intereses comunes para el logro de su misión institucional y su contribución a los objetivos del desarrollo nacional, estableciendo prioridades en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones del Sistema la Universidad Boliviana en su conjunto.
- II. El componente participativo, también está dirigido a los actores internos del Sistema de la Universidad Boliviana; en tal sentido, los instrumentos de planificación deberán reflejar la interacción y compromiso de docentes, estudiantes y administrativos, de igual manera a nivel de la planificación nacional con la participación de la mayoría de las universidades y las máximas representaciones del gobierno universitario.

TÍTULO II
SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SUB
CAPÍTULO I
SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SUB

Artículo 6. (SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SUB).

El Sistema de Planificación del SUB comprende los siguientes Subsistemas:

- a. Planificación universitaria.
- b. Articulación de la planificación universitaria.
- c. Financiamiento.
- d. Seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO II
DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Artículo 7. (ORGANISMOS RESPONSABLES).

El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, está conformado por los organismos responsables de la planificación establecidos en su Estatuto, en el nivel que les compete, y son:

- I. El Congreso Nacional de Universidades, como el órgano rector nacional del Sistema de Planificación Universitaria, además de aprobar toda la regulación de este sistema, aprueba el Plan de Desarrollo Universitario (PDU), a propuesta de la Reunión Nacional de Desarrollo Institucional - RENADI del Sistema de la Universidad Boliviana.
- II. La Conferencia Nacional de Universidades, ante la dificultad de aprobarse en el Congreso Nacional de Universidades por la temporalidad del PDU, entre Congreso y Congreso en su condición de autoridad, aprueba el PDU, a propuesta fundamentada de la Reunión Nacional de Planificación de Desarrollo Institucional (RENADI) y efectúa el seguimiento y evaluación.
- III. La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI), en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto del Sistema de la Universidad Boliviana tiene las siguientes atribuciones:
 - a. Elabora una propuesta sobre el cronograma de formulación del PDU, su estructura y metodologías de formulación y una propuesta preliminar de políticas por áreas estratégicas.
 - b. Coordina el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del PDU.
 - c. Compatibiliza, articula y consolida la definición de políticas, objetivos estratégicos, indicadores y metas por cada área estratégica, analizadas y aprobadas en Reuniones Nacionales por Áreas estratégicas.

La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI) para el cumplimiento de lo precedentemente expuesto realiza las siguientes actividades:

- d. Coordina con las Secretarías Nacionales del CEUB y recoge las propuestas de políticas de los otros Órganos Nacionales de Asesoramiento del SUB y otras instancias que se consideren necesarias.
 - e. Coordina todo el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del PDU en el marco de la uniformidad de los instrumentos de planificación y la temporalidad establecida.
- IV. Las Reuniones Nacionales por Áreas Estratégicas, en el marco del Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil, desarrollan las siguientes actividades:
- a. Definen las políticas por área estratégica, con base en la propuesta de la RENADI.
 - b. Definen los objetivos estratégicos, por cada una de las políticas y proponen los indicadores y metas de carácter referencial, los que en el marco de la Autonomía cada Universidad programará.
- V. Las Secretarías Nacionales respectivas tienen las siguientes atribuciones:
- a. Coordinan el trabajo de planificación de las Reuniones Nacionales por Áreas Estratégicas sobre el PDU.
 - b. Elaboran el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del CEUB y los Planes de Acción de cada una de las Secretarías Nacionales, los que están destinados -conjuntamente los PEI de las Universidades- a la operativización y cumplimiento del PDU.
- VI. En cada Universidad, la Unidad de Planificación (o la correspondiente Unidad Responsable) tienen las siguientes funciones:
- a. Participar en todos los procesos y eventos de formulación, seguimiento y evaluación de la Planificación Nacional Universitaria.
 - b. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento de planificación, aplicar la estructura y matriz de planificación en los PEI, y definir la metodología, cronogramas e instrumentos de formulación, seguimiento y evaluación del PEI, de acuerdo con la estructura y características de cada Universidad.
 - c. Coordinar el proceso de formulación del PEI, así como realizar su seguimiento y evaluación.
 - d. Asesorar y/o coordinar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Facultativo (PDF) y/o de Carrera, Sedes e Institutos de la Universidad.
 - e. Coordinar con las unidades responsables administrativas, financieras y de presupuestos, la articulación del PEI con el POA, estableciendo

mecanismos de formulación, seguimiento y evaluación del POA, de acuerdo con las regulaciones emergentes de la presente reglamentación.

CAPÍTULO III DE LOS NIVELES DE PLANIFICACIÓN

Artículo 10. (NIVELES DE PLANIFICACIÓN).

El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana comprende dos niveles:

- I. La Planificación Nacional, que corresponde a todo el Sistema de la Universidad Boliviana y se expresa a través del Plan de Desarrollo Universitario (PDU).

- II. La Planificación Institucional, que corresponde a las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y el CEUB, y se expresa a través de:
 - a. El Plan Estratégico Institucional Universitario (PEI) de cada Universidad. (Marco Referencial para los Planes de Desarrollo Facultativo, de Carrera, Sede, Unidad Académica, Instituto, y otros, y el Plan Estratégico Institucional del CEUB)
 - b. El Plan Operativo Anual (POA) de cada Universidad.

CAPÍTULO IV DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO - PDU

Artículo 11. (PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO).

El Plan de Desarrollo Universitario (PDU), es el marco estratégico y la base conceptual de los procesos de planificación estratégica, seguimiento y evaluación para todas las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana, es un instrumento de gestión del Sistema de la Universidad Boliviana, que orienta el proceso de toma de decisiones que contribuyen al desarrollo institucional.

Artículo 12. (FUNDAMENTO DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO).

El Plan de Desarrollo Universitario (PDU) del Sistema de la Universidad Boliviana se fundamenta en el mandato constitucional de la Autonomía Universitaria, consagrado en el artículo 92, parágrafos I y II, de la Constitución Política del Estado, que consiste en la “libre administración de sus recursos y la libre programación de sus fines y funciones de acuerdo con un Plan de Desarrollo Universitario”.

Artículo 13. (NIVEL JERÁRQUICO DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO EN EL MARCO DEL SPIE).

El Plan de Desarrollo Universitario (PDU), se reconoce como un Sistema propio de carácter especial y de naturaleza académica, que en el marco de la Autonomía Universitaria se articula con el SPIE y es de igual temporalidad al PDES.

Por su naturaleza académica, recoge en amparo de su autonomía, las expectativas y proyecciones de las universidades públicas autónomas que se aglutinan en el Sistema de la Universidad Boliviana (SUB).

Artículo 14. (PROPÓSITO Y CARÁCTER TÉCNICO DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO).

- I. El Plan de Desarrollo Universitario, es un instrumento técnico-político que busca mejorar la calidad de la gestión y desempeño institucional de las universidades públicas autónomas para contribuir al desarrollo socio-productivo y sostenible de Bolivia, en un marco democrático participativo, eficaz y eficiente; y se funda en los principios de participación, integración, inclusión, dirección, subsidiariedad, equidad, pertinencia, calidad, racionalidad, versatilidad y flexibilidad.
- II. El Plan de Desarrollo Universitario, es sistémico y concreto; toma en cuenta la existencia de procesos sociales, educativos, políticos y económicos emergentes, así como las características del Sistema de la Universidad Boliviana y de cada una de sus Universidades, a partir de sus roles y competencias en el desarrollo de las funciones de formación profesional, investigación científica, interacción y extensión universitaria, y participación social, gestión académica e institucional de calidad, pertinencia y eficiencia.
 - a. Comprende e incluye a todas las funciones sustantivas y actividades que hacen al desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana y sus Universidades.
 - b. En su formulación, aplicación, seguimiento y evaluación intervienen todos los miembros de la comunidad universitaria en los niveles y aspectos que les corresponde.
 - c. Debe adaptarse a la dinámica de la ciencia y del conocimiento global, así como a los cambios sociales que se producen en su contexto, en función de la evaluación de los logros y resultados alcanzados en la aplicación del mismo.
- III. El Plan de Desarrollo Universitario es integral, participativo y flexible, se estructura a partir de un diagnóstico del contexto institucional, nacional e internacional y la propuesta de prospectiva, en el que se revisan y definen el enfoque político institucional, que comprende el mandato constitucional, la

Misión, Visión y valores institucionales; las áreas estratégicas, las políticas de desarrollo, los objetivos estratégicos e indicadores, que conduzcan a resultados esperados y metas programadas.

- a. Comprende e incluye a todas las funciones sustantivas y actividades que hacen al desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana y sus Universidades.
- b. En su formulación, aplicación, seguimiento y evaluación intervienen todos los miembros de la comunidad universitaria en los niveles y aspectos que les corresponde.
- c. Debe adaptarse a la dinámica de la ciencia y del conocimiento global, así como a los cambios sociales que se producen en su contexto, en función de la evaluación de los logros y resultados alcanzados en la aplicación del mismo.

Artículo 15. ESTRUCTURA Y MATRIZ DEL PLAN DE DESARROLLO UNIVERSITARIO (PDU)

El Plan de Desarrollo Universitario (PDU), establece la siguiente Estructura:

I. Enfoque Político

1. Comprende lo estipulado en la Constitución Política del Estado - CPE Art. 91, 92 y 93, así como las declaraciones de Misión, Visión, objetivos, principios y valores institucionales, que se definen en los Congresos y las Conferencias Nacionales Universitarias del Sistema de la Universidad Boliviana.

2. Principios, Fines y Objetivos de la Universidad Boliviana.

3. Misión.

4. Visión.

5. Valores.

II. Diagnóstico:

1. Análisis Interno

- Evaluación del Plan Nacional de Desarrollo Universitario del PDU del último quinquenio.
- Estado de la situación actual
- Estadísticas universitarias
- Modelo Educativo del SUB
- Normativa institucional
- Capacidades y debilidades institucionales específicas por Áreas Estratégicas
- Estructura del SUB

2. Análisis externo

- Ámbito de la Educación Superior a nivel Nacional

- Tendencias de la Educación Superior a nivel Internacional
- Responsabilidad Social de la Educación Universitaria
- Políticas de Educación respecto a la Planificación del Estado y el SUB
- Coyuntura política, económica y social
- Otros

Para la elaboración del diagnóstico, una de las herramientas que se utilizará es la matriz FODA

III. ÁREAS ESTRATÉGICAS

Que comprende:

1. Gestión de la Formación de Grado y Posgrado
2. Gestión de la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación
3. Gestión de la Interacción Social y Extensión Universitaria
4. Gestión Institucional

En el desarrollo de la Gestión Universitaria, el Sistema de la Universidad Boliviana adopta el enfoque del Sistema de Gestión por Resultados, y bajo este enfoque define en el campo de la planificación de las Universidades los siguientes preceptos:

Las Áreas Estratégicas constituyen las dimensiones o pilares fundamentales en las que se invierte mayor atención y recursos durante la vigencia del Plan de Desarrollo Universitario. Están determinadas por las funciones sustantivas de la universidad que permiten lograr su Misión. Orientan la definición de políticas de desarrollo y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Universitario.

IV. POLÍTICAS DE DESARROLLO.

Las Políticas de Desarrollo se refieren a decisiones programadas que guiarán las acciones del Sistema de la Universidad Boliviana durante la vigencia del PDU y se enmarcan en los productos que el SUB genera a partir de su mandato legal.

V. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (ACCIONES ESTRATÉGICAS)

El Sistema de la Universidad Boliviana, en el marco del mandato constitucional de la Autonomía Universitaria tiene la facultad de definir Objetivos Estratégicos y metas propias en el Plan de Desarrollo Universitario y en los PEI de cada una de las Universidades, en el marco del presente Sistema de Planificación.

Los Objetivos Estratégicos del Sistema de la Universidad Boliviana, que en el marco de la Ley 777 del Sistema de Planificación Integrado del Estado (SPIE), corresponden a las Acciones Estratégicas (Acciones de Mediano Plazo), que el SUB debe lograr durante la vigencia del PDU. Cumplen la Misión y alcanzan la Visión del SUB, contribuyendo a las políticas identificadas y viabilizando la ejecución del

PDU. Expresan el cambio que se quiere lograr a partir de las políticas.

El Plan de Desarrollo Universitario (PDU), incorporará los objetivos estratégicos para cada política, como los propósitos por alcanzar para concretarlas.

Los objetivos estratégicos, derivados de las políticas del PDU serán elaborados y definidos en las respectivas Reuniones Nacionales por Áreas Estratégicas en el marco de lo establecido en Aart. 7 del presente reglamento. Serán coordinados por la respectiva Secretaría Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana

VI. INDICADOR ESTRATEGICO

Los indicadores son unidades de medida de resultados (bienes producidos o servicios prestados) para medir el grado de eficacia y la gestión, el grado de eficiencia en el desarrollo de procesos y uso de los recursos, el logro de los objetivos, permitiendo a la finalización de cada gestión evaluar el desempeño y realizar los ajustes pertinentes.

El Sistema de la Universidad Boliviana aplicará un Sistema de Indicadores propio, mediante un Catálogo Básico de Indicadores, que establece dos tipos de Indicadores:

1. INDICADORES DE RESULTADO, que comprende las categorías de Producto, Efecto e Impacto, que serán utilizados para articular el PDU con el PDES, cuando corresponda, y consolidar los resultados de los PEI en el PDU.
2. INDICADORES DE GESTIÓN, que comprende las categorías de indicadores de Proceso y Recursos (Humanos, físicos, Financieros y tecnológicos), y contribuyen al logro de los Indicadores de Resultado.

VII. RESULTADOS ESPERADOS – PRODUCTOS.

Los Resultados o Productos Esperados son los bienes producidos o servicios prestados por la Universidad, y relacionados con los objetivos estratégicos que se pretenden lograr mediante la ejecución del PDU, los PEI y POA de cada Universidad; se establecen para las cuatro áreas estratégicas de la gestión universitaria: formación profesional, investigación, interacción social/extensión universitaria, y gestión institucional.

VIII. (METAS ANUALES Y DE MEDIANO PLAZO)

Las Metas constituyen la cuantificación de los indicadores y muestran la cantidad de resultado o producto esperado a la conclusión del periodo de planificación (Meta de Mediano Plazo) o conforme a su programación anual (Meta Anual); para tal efecto, pueden ser estimadas en valores absolutos o relativos

Artículo 16. (ARTICULACION DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, INDICADORES Y METAS)

El Plan de Desarrollo Universitario (PDU), definirá e incorporará indicadores y metas por cada objetivo estratégico, los cuales servirán de base y referencia para la definición de las metas e indicadores de los otros niveles de planificación.

Artículo 17. (DEL PERIODO DE PLANIFICACIÓN).

- I. El Plan de Desarrollo Universitario (PDU), abarcará un periodo de planificación que le permita alcanzar los objetivos y metas del Sistema de la Universidad Boliviana, a través de las acciones y el cumplimiento de los compromisos institucionales en todas las funciones que desarrolla.
- II. La temporalidad del Plan de Desarrollo Universitario (PDU), guardará relación con la temporalidad del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), en el marco de la compatibilidad establecida en el presente Reglamento.
- III. El PDU será elaborado de modo articulado, con el mismo horizonte de tiempo y compatibilidad con el PDES.

CAPÍTULO V DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO (PEI)

Artículo 18. (PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL - PEI).

El Plan Estratégico Institucional (PEI), permite a cada Universidad establecer en el marco de las atribuciones que le otorga el artículo 91 de la CPE, su contribución directa a la implementación del Plan de Desarrollo Universitario (PDU) y, consecuentemente, su contribución al PDES. El PEI de cada Universidad se elaborará de forma simultánea y coordinada con el PDU.

Artículo 19. (ESTRUCTURA Y MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DEL PEI).

Las Universidades Públicas Autónomas del Sistema, a fin de posibilitar la consolidación de resultados a nivel de PDU, adoptarán -de forma obligatoria y como contenido mínimo- la estructura y matriz de planificación del PDU en la formulación de sus PEI (Anexo III), así como del Catálogo Básico de Indicadores. Comprende:

I. ENFOQUE POLÍTICO INSTITUCIONAL.

1. Mandato Constitucional de desarrollo de la Educación Superior. (Artículos 91, 92 y 93, CPE) en compatibilidad con el enfoque Político del PDU

2. Principios, Fines y Objetivos de la Universidad
3. Misión.
4. Visión.
5. Valores.

II. DIAGNÓSTICO.

Que comprende:

1. Análisis Interno:
 - Resultados de evaluación del PEI anterior
 - Datos estadísticos
 - Estructura organizacional de la Universidad
 - Fuentes de Financiamiento
 - Normativa Institucional
2. Análisis Externo.
 - Ámbito de la Educación Superior nacional
 - Tendencias de la educación Superior a nivel Internacional
 - Responsabilidad social de la Educación Universitaria
 - Políticas de educación respecto a la planificación del estado y del SUB
 - Modelo Educativo del Sistema de la Universidad Boliviana
 - Datos estadísticos del SUB
 - Coyuntura Económica, política y social

Para la elaboración del diagnóstico, una de las herramientas que se utilizará es la matriz FODA

III. ÁREAS ESTRATÉGICAS.

1. Gestión de la Formación de Grado y Posgrado.
2. Gestión de la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Gestión de la Interacción Social y Extensión Universitaria.
4. Gestión Institucional.

IV. POLÍTICAS DE DESARROLLO.

V. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (ACCIONES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES).

VI. INDICADORES ESTRATÉGICOS.

VII. RESULTADOS ESPERADOS - PRODUCTOS.

VIII. METAS DE MEDIANO PLAZO Y ANUALES

IX. UNIDAD RESPONSABLE DE META

X. PRESUPUESTO PLURIANUAL

El PEI de cada Universidad deberá contemplar el Presupuesto Plurianual (con carácter referencial).

Los presupuestos plurianuales de las Universidades Públicas Autónomas del Sistema, serán elaborados sobre la base de las estimaciones de recursos suficientes que demanden los requerimientos destinados al cumplimiento de las metas de cada uno de los PEI, y los techos anuales de recursos fiscales proporcionados por el MEFP, en el marco del cumplimiento del artículo 27° (FINANCIAMIENTO) del presente reglamento.

La articulación del PEI y POA con el Presupuesto se programa de acuerdo a la matriz propia contemplada en el Anexo III, que forma parte del presente reglamento.

Cada Universidad Pública Autónoma del Sistema con el propósito de operativizar y asegurar el logro de metas, podrá incorporar a su matriz de planificación PEI las siguientes columnas:

1. PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS
2. UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Para el logro de los resultados y/o productos esperados que son programados en metas anuales, opcionalmente cada universidad en su PEI podrá incorporar dos columnas: una relacionada con PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS que considere convenientes como operadores para el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores. Un objetivo estratégico podrá contemplar uno o más PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS en función de su alcance, y tomando en cuenta las particularidades de cada Universidad, según su capacidad organizativa. Cada uno de estos operadores incluirá, en la columna de involucrados, una o más unidades académicas y administrativas -conforme a sus competencias-, que serán las responsables de elaborar y ejecutar los PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS.

Artículo 20. (LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PEI).

- I. El Plan Estratégico Institucional Universitario (PEI), debe ser formulado en correspondencia con las tendencias de la ciencia y el conocimiento científico global, así como con el contexto social, económico y político de la Universidad y las perspectivas de desarrollo de la sociedad y de la región.
- II. El Plan Estratégico Institucional Universitario (PEI), será formulado en correspondencia con la estructura organizativa de cada Universidad Pública Autónoma, la participación de las unidades organizacionales, su disponibilidad de recursos, conforme a la subvención financiera obligatoria y suficiente por el Estado (Art 93 de la CPE) y otras fuentes de financiamiento,

sus necesidades, potencialidades y limitaciones; así como con sus perspectivas.

- III. Las Universidades Públicas Autónomas del Sistema elaborarán su PEI de forma articulada, con el mismo horizonte de tiempo y compatible con el PDU. Para este efecto, los PEI formulados serán remitidos al organismo central (CEUB), para la correspondiente revisión de compatibilidad y concordancia con el PDU, para su posterior aprobación en cada Universidad Pública Autónoma conforme a sus normas internas.
- IV. Las universidades en el marco de la Autonomía, además del PEI podrán elaborar en otros niveles administrativos y académicos, sus planes de desarrollo, articulados con el Plan Estratégico Institucional (PEI).

CAPÍTULO VI PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Artículo 21. (DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL).

- I. La Planificación Operativa de las universidades públicas autónomas es un proceso que permite operativizar y concretizar el Plan Estratégico Institucional de las universidades y consecuentemente el Plan de Desarrollo Universitario; por tanto, en su normativa como en la estructura de planificación, constituye parte indisoluble del Sistema de Planificación Integral del Sistema de la Universidad Boliviana.
- II. El Plan Operativo Anual de cada Universidad Pública Autónoma, resultará de la consolidación de los planes operativos anuales de todas sus unidades organizacionales, académicas y administrativas.
- III. El Plan Operativo Anual, deberá ser formulado con la participación de los responsables de las unidades académicas y administrativas, definiendo los objetivos de gestión específicos, indicadores, resultados y metas por alcanzar en una gestión fiscal, identificando los responsables de las actividades, programas y/o proyectos, así como los recursos necesarios para el logro de los resultados, así como su articulación con el Presupuesto.
- IV. Cada Universidad Pública Autónoma del Sistema, para la elaboración de los Planes operativos anuales de las unidades académicas y administrativas, establecerá las instancias responsables para la coordinación del proceso de formulación, seguimiento y evaluación, definiendo un conjunto de instrumentos básicos, como directrices de formulación y formatos con el propósito de orientar y sistematizar los respectivos Planes operativos y su vinculación con el PEI.
- V. Estructura y Matriz de Planificación del POA.
- VI. Las Universidades Públicas Autónomas del Sistema, para fines de uniformidad y consolidación de resultados a nivel de cada uno de los PEI y del PDU, de forma obligatoria y como contenido mínimo adoptarán la siguiente estructura y matriz de planificación para la formulación de sus POA:

1. A nivel de Objetivos y Resultados de Gestión.

- a. Objetivos Estratégicos institucionales / Acciones Estratégicas Institucionales / Acciones de Mediano Plazo.
- b. Objetivos de Gestión Institucionales / Acciones de Corto Plazo.
- c. Indicador: Resultado Esperado/ Producto
- d. Indicador (Tipo y Categoría).
- e. Indicador (Bien, Norma o Servicio).
- f. Programación periódica del Resultado/Producto (Número o Porcentaje).
- g. Presupuesto programado por Objetivo de Gestión Institucional (Acción de corto Plazo).
- h. Unidad Responsable.

2. A nivel de Operaciones y su articulación con el Presupuesto (determinación de requerimientos).

- a. Operación.
- b. Bien o Servicio demandado.
- c. Unidad de Medida.
- d. Cantidad.
- e. Precio unitario.
- f. Partida por objeto del Gasto.
- g. Total Presupuesto.
- h. Fecha en la que se requiere el bien o servicio.

Las universidades que así lo dispongan, o de acuerdo con sus sistemas informáticos de formulación, podrán opcionalmente formular presupuestos por operación, mismos que serán obligatoriamente consolidados a nivel de objetivo de gestión.

El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), para el desarrollo del Sistema de Programación de Operaciones en cada una de las Universidades y en el CEUB, adopta el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Sistema de la Universidad Boliviana, que se constituye en un reglamento único y de cumplimiento obligatorio para todas las universidades, y forma parte del Sistema de Planificación del SUB.

Dicho reglamento adopta la Estructura y Matriz para la planificación de corto plazo precedentemente expuesta, que se señalan expresamente en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO DE LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PDU

Artículo 22 (DE LA FORMULACIÓN).

- I. La Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional del CEUB, elaborará la propuesta de cronograma de formulación del PDU, considerando la estructura y metodologías establecidas en el presente Reglamento, y formulará la propuesta preliminar de políticas por área estratégica, que será considerada por la RENADI, de acuerdo con la Matriz del Plan de Desarrollo Universitario - PDU, Anexo II.
- II. La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI), considerará y aprobará la propuesta de la Secretaría Nacional de Desarrollo Institucional del CEUB, el cronograma de formulación del PDU, su estructura y la propuesta preliminar de políticas por área estratégica.
- III. Una vez aprobado lo precedentemente expuesto, la RENADI:
 - a. Coordinará el proceso de formulación del PDU y de forma simultánea la formulación de los PEI de cada Universidad.
 - b. Consolidará la programación de metas de los PEI de cada una de las universidades del sistema.
 - c. Los resultados o productos esperados por el Plan de Desarrollo Universitario (PDU), así como la programación de metas anuales, constituyen la estimación global del SUB, resultante del proceso de consolidación (agregación) de los resultados y metas de los PEI de todas las Universidades Públicas Autónomas, los que han sido determinados en el marco de su Autonomía Universitaria; consecuentemente son concurrentes a nivel del Sistema de la Universidad Boliviana en el PDU.
 - d. El proceso de consolidación de metas se realizará bajo la coordinación del CEUB y la participación de las universidades, según los procedimientos establecidos y 90 días antes del inicio de formulación de cada nuevo PDES, para permitir la concertación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo sobre los resultados y metas que serán incorporados en el PDES, en el marco del párrafo II del artículo 26 del presente reglamento.
 - e. Elevará el PDU al CEUB, para fines de aprobación en el Congreso.
- IV. El Congreso Nacional de Universidades, aprobará el Plan de Desarrollo Universitario (PDU), presentado por la RENADI.
- V. Las Secretarías Nacionales del CEUB, elaboran sus Planes de Acción para operativizar el PDU, conjuntamente con las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 23. (DEL MARCO REFERENCIAL ESTRATÉGICO).

El Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, en el marco de la Autonomía Universitaria, tomará como marco referencial estratégico los siguientes instrumentos institucionales y Estatales:

- I. Plan General de Desarrollo Económico Social (PGDES).
- II. Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
- III. Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDI)

Artículo 24. (DE LA APROBACIÓN DE PLANES).

Los diferentes niveles de planificación del Sistema de Planificación de la Universidad Boliviana tendrán como instancias de aprobación de los respectivos planes, a las determinadas por el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana y el Estatuto de cada Universidad Pública Autónoma.

- I. El Plan de Desarrollo Universitario (PDU) será aprobado por el Congreso Nacional de Universidades y, cuando este no pueda reunirse, excepcionalmente por una Conferencia Nacional de Universidades.
- II. El Plan Estratégico Institucional Universitario (PEI), de cada Universidad Pública Autónoma, será remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector) a la Secretaria Nacional de Desarrollo Institucional, para fines de Dictamen de Compatibilidad con el PDU del CEUB.
- III. El Plan Estratégico Institucional (PEI), de cada Universidad Pública Autónoma, será aprobado por el Honorable o Ilustre Consejo Universitario respectivo.
- IV. El Plan Operativo Anual (POA) será aprobado por el Honorable o Ilustre Consejo Universitario respectivo.

TÍTULO III

SUBSISTEMA DE ARTICULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

DE LA ARTICULACIÓN PDU - PEI

Artículo 25. (DE LA CONCORDANCIA Y ARTICULACIÓN DE LOS PLANES).

- I. El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) elaborará su Plan de Desarrollo Universitario (PDU) en el marco de sus estatutos y el principio de la Autonomía Universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado, asegurando la consolidación e integración de la planificación de todos y cada uno de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de las Universidades Públicas Autónomas, las que en el marco de su Autonomía, han programado sus metas anuales y de mediano plazo, conforme a las regulaciones establecidas en la Reglamentación del Sistema de Planificación del SUB.

- II. El Plan de Desarrollo Universitario (PDU) reconocido en el Artículo 92º de la Constitución Política del Estado, es concordante con el PDES. La concordancia será entendida como el proceso de concertación entre el Gobierno Nacional y el Sistema de la Universidad Boliviana. Para tal efecto, el organismo central (CEUB) y la representación de todas las Universidades Públicas Autónomas, acordarán con el Ministerio de Planificación del Desarrollo los mecanismos e instancias de concertación y articulación que posibiliten la participación plena del Sistema de la Universidad Boliviana en el PDES.

La contribución del PDU del Sistema de la Universidad Boliviana al PDES, y consecuentemente al desarrollo nacional, se plasma a través del incremento de capital humano y científico nacional, y mediante Indicadores estratégicos de resultado definidos por el SUB (Catálogo Básico de Indicadores).

- III. El PDU y los Planes Estratégicos Institucionales de las Universidades Públicas Autónomas, deberán contar con la asignación de los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las metas programadas.
- IV. El POA, PEI y PDU deberán estar articulados, de manera que el seguimiento y la evaluación del POA permita efectuar el seguimiento del PEI, y este a su vez al seguimiento del PDU, en el marco de la consolidación de las metas programadas en los procesos de formulación.
- V. En la formulación de los PEI de las Universidades Públicas Autónomas se tomarán en cuenta el instrumento: Lineamientos para la Formulación de Planes Estratégicos, y otros instrumentos metodológicos que forman parte del Sistema de Planificación, estableciendo con claridad la articulación con el marco estratégico del PDU, lo que permitirá el seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la Universidad y del PDU, así como el manejo de información estadística institucional uniforme.
- VI. La estructura y matriz de planificación de los PEI de las Universidades Públicas Autónomas, adoptarán como contenido básico y obligatorio los indicadores priorizados que contribuyen al PDU y al PDES; constituyéndose en un instrumento de planificación y gestión del SUB, definiendo de esta forma la consolidación o agregación de los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes del SUB.

Art. 26 (PROCESO DE COMPATIBILIZACION PEI - PDU - PDES)

La Conferencia Nacional de Universidades, previo dictamen de la Secretaria

Nacional de Desarrollo Institucional del CEUB, dictará una Resolución expresa de compatibilidad de cada uno de los PEI de las Universidades Públicas Autónomas con el PDU, previo a su aprobación por parte de los Honorables o Ilustres Consejos Universitarios.

La compatibilidad del PDU con el PDES será gestionada por el CEUB, con base al cumplimiento de los procesos de concertación técnica entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Sistema de la Universidad Boliviana, desarrollados previamente a los procesos de formulación de los Planes Estratégicos Institucionales de las universidades y el propio Plan de Desarrollo Universitario. La compatibilidad del PDU con el PDES implicará formalmente e indirectamente la compatibilidad de los PEI con el PDES.

TÍTULO IV
SUBSISTEMA DE FINANCIAMIENTO
CAPÍTULO I
DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 27. (FINANCIAMIENTO).

Los recursos para la implementación del PDU y los PEI, en el marco del Sistema de Planificación Universitaria, provienen de las siguientes fuentes de financiamiento:

- a. Recursos del Tesoro General de la Nación: son los recursos que provienen del mandato establecido en la Constitución Política del Estado (art. 93 numeral I), que señala que las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse.
- b. Recursos de Coparticipación Tributaria y del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).
- c. Recursos Específicos de las Universidades: son recursos que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se perciben y administran directamente por las Universidades.
- d. Recursos Externos: son recursos que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de crédito o donación, y que se transfieren a las Universidades para financiar el Programa de Inversión Universitaria, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas básicas, sus reglamentos, el

reglamento específico de cada Universidad y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.

- e. Otros recursos: son recursos provenientes de donación directa e indirecta, gestionados por las universidades.

Artículo 28. (GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN).

La elaboración del Programa de Inversión de cada Universidad y la planificación de los proyectos de inversión pública, se rigen por el Reglamento Marco de Inversión Pública del SUB y los reglamentos específicos de cada Universidad Pública Autónoma.

TÍTULO V SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CAPÍTULO I DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 29. (DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN).

- I. Para el desarrollo de los procesos de seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desarrollo Universitario (PDU), de los Planes Estratégicos Institucionales Universitarios (PEI) y de los Planes Operativos Anuales (POA), el Sistema de la Universidad Boliviana se rige por el Reglamento de Seguimiento y Evaluación de Planes Universitarios.
- II. El Reglamento Seguimiento y Evaluación, así como las escalas, criterios de evaluación, indicadores y sus respectivas fichas serán los únicos instrumentos de medición, seguimiento, evaluación y fiscalización para el Sistema de la Universidad Boliviana y la Contraloría General del Estado.
- III. El PDU, podrá ser ajustado, a partir de la información recopilada en los procesos de seguimiento y evaluación de los resultados de los PEIs. La Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI), elaborará la propuesta de ajustes, misma que la elevará a la Conferencia Nacional de Universidades para fines de consideración y aprobación.
- IV. El seguimiento y evaluación de los PEI serán realizados por las instancias que determine cada Universidad Pública Autónoma, de acuerdo con sus características, estructura organizativa y normativa, y en cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia.
- V. Las unidades académicas, unidades administrativas y otras de cada Universidad Pública Autónoma que conforman el Sistema de Planificación del Sistema de la Universidad Boliviana, deben contribuir al proceso, a través del

seguimiento y evaluación de la ejecución de los planes, conforme a disposiciones internas diseñadas y aprobadas por las instancias pertinentes de cada Universidad.

VI. Las Unidades de Planificación -o unidades responsables pertinentes-, si corresponde, deben realizar ajustes periódicos a los PEI, a partir de la información recopilada en los procesos de seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados, siguiendo los mecanismos establecidos en cada Universidad Pública Autónoma.

VII. Los resultados de la evaluación de los PEI deben ser tomados como base para la formulación de nuevos planes.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O TRANSITORIAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 302. (ASUNTOS NO PREVISTOS).

Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán tratados y resueltos en una RENADI.

GLOSARIO DE CONCEPTOS

ENFOQUE POLÍTICO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA. En el marco de la Autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política del Estado, el Enfoque Político del Sistema de la Universidad Boliviana comprende:

1. Mandato Constitucional de desarrollo de la Educación Superior.

Conjunto de disposiciones imperativas consagradas en los artículos 77°, 78°, 89°, 91°, 92° y 93° de la Constitución Política del Estado que consolidan y garantizan el funcionamiento de la Universidad Boliviana en el marco de la Autonomía, a través de un organismo central (CEUB) y un Plan de Desarrollo Universitario, confiriéndole atribuciones específicas que denotan sus funciones sustantivas.

2. Principios, Fines y Objetivos de la Universidad Boliviana.

Los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana se establecen en el Estatuto Orgánico del SUB, Título II Misión, Principios, Fines y Objetivos, que fue refrendado en el XIII Congreso Nacional de Universidades, realizado en Potosí en mayo de 2022.

Son **principios** expresados como criterios de decisión fundamental que sirven para regular el accionar del SUB, emanados de la experiencia de la comunidad universitaria y que se plasman en su Capítulo II, Arts. 5, 6, 7 y 8.

Los fines Capítulo III, Art. 9.

Los **objetivos** son las declaraciones que realiza la Universidad Boliviana para enunciar lo que se propone lograr en el futuro como Sistema Universitario y con su consecución, concretizan la Misión y la Visión. Se establecen en el Cap. IV, Art. 10.

3. Misión de la Universidad Boliviana.

Que refleja la razón de ser del SUB, su propósito y finalidad, además de su contribución a la sociedad, establecida por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, Título II Misión, Principios, Fines y Objetivos, Capítulo I Art. 4, refrendada en el XIII Congreso Nacional de Universidades de Mayo de 2022.

4. Visión de la Universidad Boliviana.

La visión es la declaración o manifestación que indica hacia dónde se dirige la Universidad Boliviana dentro del contexto de la Educación Superior del Siglo XXI.

5. Valores de la Universidad Boliviana.

Los valores son aquellos elementos o juicios éticos que rigen el quehacer institucional, apoyan la visión de la universidad boliviana y dan forma a la misión del SUB.

II. DIAGNÓSTICO.

Que comprende:

1. Análisis Interno.

Que consiste en evaluar los recursos, habilidades y competencias de la Universidad Boliviana para poder adoptar decisiones pertinentes y poder adquirir así un nivel de resultados óptimo en la gestión universitaria. Comprende:

- **Atribuciones, competencias y productos.**

Consiste en la caracterización de las áreas estratégicas del SUB y los productos obtenidos en cada una de ellas (Ejem. titulados de grado y posgrado, investigaciones de impacto, transferencia de tecnología y otros).

- **Evaluación del cumplimiento de sus atribuciones en el último quinquenio.**

Implica la evaluación del Plan Nacional de Desarrollo Universitario, describiendo los antecedentes, su proceso, los instrumentos de evaluación y los resultados de la valoración obtenida y el grado de cumplimiento de la misión del SUB.

- **El estado de la situación actual (estructura organizacional, procesos, recursos humanos, económicos, financieros y físicos).**

Comprende un análisis de la estructura organizacional del SUB, órganos de decisión y asesoramiento, además de los operativos.

Relevamiento e interpretación de datos estadísticos de los recursos del Sistema (Humanos (docentes, administrativos y estudiantiles), además de los económico-financieros y de los recursos materiales (Infraestructura u equipamiento con los que se cuenta).

- **Capacidades y debilidades institucionales específicas (fortalezas y debilidades)**

Es la determinación de las Fortalezas y Debilidades en función de las áreas estratégicas del SUB.

2. Análisis Externo.

Tiene el propósito de identificar y prever los cambios del entorno que se producen en la realidad actual y el comportamiento futuro de la Educación Superior. Esos cambios deben ser identificados en virtud de los efectos que puedan producir sobre el Sistema de la Universidad Boliviana, pudiendo ser favorables (oportunidades) o adversos (amenazas) debiéndose aprovechar las oportunidades, para debilitar las amenazas.

Se sugiere utilizar para ello, el método PEST, que permitirá una identificación correcta de las oportunidades y amenazas que ciernen sobre la educación superior y por tanto del SUB, debiéndose analizar los siguientes factores

- **Políticos;** referidos a las regulaciones gubernamentales y normativa legal que inciden en la capacidad del Sistema Universitario para alcanzar sus metas. Se considera en este análisis el PDES, las normas y lineamientos institucionales de las CGE, el MPD, el MEFP y otros; estabilidad política; leyes laborales, regulaciones de derecho intelectual, patentes, etc.
- **Económicos;** consiste en examinar los problemas económicos externos que devienen de la subvención ordinaria y extraordinaria; el IDH; los Fondos concursables para investigación y otras fuentes de financiamiento externo que afectan radicalmente en el funcionamiento de las universidades desempeñando un papel crucial en el desarrollo académico e institucional del SUB y de las universidades que lo componen.
- **Sociales;** una evaluación del entorno social de las regiones y del país en cuanto a sus vocaciones productivas y proyección de desarrollo, permitirá comprender las necesidades de formación profesional de los jóvenes, las tasas de crecimiento de la población, la distribución por edad, las actitudes hacia el trabajo, el surgimiento de nuevas profesiones y las tendencias del mercado profesional.
- **Tecnológicos;** que desarrollan un papel muy importante en el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje y de la eficiencia en la gestión universitaria. Se deben considerar las nuevas tecnologías aplicadas en la educación superior desde la perspectiva de la educación presencial, semipresencial y on line de acuerdo al desarrollo de la ciencia y sus implicaciones con la educación universitaria.

Para completar este análisis y en virtud a que el sector está inmerso dentro de un contexto altamente complejo y cambiante, se puede añadir como parte del diagnóstico, aspectos colaterales bajo la consideración de casos fortuitos o de fuerza mayor, que como el caso del COVID 19, implicaron serias connotaciones en el devenir universitario.

I. ÁREAS ESTRATÉGICAS.

Las Áreas Estratégicas constituyen las dimensiones o pilares fundamentales en las que se invierte mayor atención y recursos durante la vigencia del Plan de Desarrollo Universitario. Están determinadas por las funciones sustantivas de la universidad que permiten lograr su Misión. Orientan la definición de políticas de desarrollo y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Universitario. Se establecen las siguientes:

1. Gestión de la Formación de Grado y Posgrado
2. Gestión de la Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación
3. Gestión de la Interacción Social y Extensión Universitaria
4. Gestión Institucional

II. POLÍTICAS DE DESARROLLO

Las Políticas de Desarrollo, se refieren a decisiones programadas que guiarán el accionar del Sistema de la Universidad Boliviana durante la vigencia del PDU y se enmarcan en los productos que el SUB genera a partir de su mandato legal. Se consideran por lo tanto en las directrices para determinar las acciones adecuadas para alcanzar los objetivos estratégicos institucionales.

III. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (ACCIONES ESTRATÉGICAS).

El Sistema de la Universidad Boliviana, en el marco del mandato constitucional de la Autonomía Universitaria tiene la facultad de definir Objetivos Estratégicos y metas propios en el Plan de Desarrollo Universitario, y en los PEI de cada una de las Universidades, en el plano del presente Sistema de Planificación.

Los Objetivos Estratégicos del Sistema de la Universidad Boliviana, se constituyen en los logros de la institución durante la vigencia del PDU. Pretenden cumplir la Misión y alcanzar la Visión del SUB, contribuyen a las políticas identificadas y viabilizan la ejecución del PDU. Expresan el cambio que se quiere lograr a partir de las políticas.

IV. INDICADOR ESTRATÉGICO.

Los indicadores son unidades de medida de resultados (bienes producidos o servicios prestados) para medir el grado de eficacia y la gestión, el grado de eficiencia en el desarrollo de procesos y uso de los recursos, el logro de los objetivos, permitiendo a la finalización de cada gestión evaluar el desempeño y realizar los ajustes pertinentes. El Sistema de la Universidad Boliviana aplicará un Sistema de Indicadores propio, incluyendo un Catálogo Básico de Indicadores, que establece dos tipos de Indicadores:

1. INDICADORES DE RESULTADO, que comprende las categorías de Producto, Efecto e Impacto, que serán utilizados para articular el PDU con el PDES, cuando corresponda, y consolidar los resultados de los PEI en el PDU.
2. INDICADORES DE GESTIÓN, que comprende las categorías de indicadores de Proceso y Recursos (Humanos, físicos y Financieros), y contribuyen al logro de los Indicadores de Resultado.

V. RESULTADOS ESPERADOS – PRODUCTOS.

Los Resultados o Productos Esperados son los bienes producidos o servicios prestados por la Universidad, y relacionados con los objetivos estratégicos que se pretenden lograr mediante la ejecución del PDU y los PEI y POA de cada Universidad; se establecen para las cuatro áreas estratégicas de la gestión universitaria: formación de grado y posgrado, investigación, interacción social y extensión universitaria, y gestión institucional.

VI. METAS DE MEDIANO PLAZO Y ANUALES

Las Metas constituyen la cuantificación de los indicadores y muestran la cantidad de resultado o producto esperado a la conclusión del periodo de planificación (Meta de Mediano Plazo) o conforme a su programación anual (Meta Anual); para tal efecto, pueden ser estimados en valores absolutos o relativos (número, porcentaje o tasa).